Señores
FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S
FUTURAGROPEC S.A.S
NIT: 900796592-9
Representante legal: LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO
C.C. 7.182.933 expedida en Tunja
Dirección: Calle 58 No 8 -27
Tunja – Boyacá
Correo electrónico: futuragropecsas@gmail.com
Teléfono: 3185593002

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN C-MO-MC-014-2026

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. **C-MO-MC-014-2026**, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del Contrato **C-MO-MC-014-2026**, bajo las siguientes condiciones:

NO. DE PROCESO	**C-MO-MC-014-2026**
CLASE	**Contrato de Compraventa**
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y/O PECUARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA "UMATA" VIGENCIA 2026**
CONTRATISTA	**FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S** **FUTURAGROPEC S.A.S** **NIT: 900796592-9** **Representante legal: LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO** C.C. 7.182.933 expedida en Tunja

CDP	**2602001 del 05 de febrero de 2026**
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($19.520.556) M/CTE**
PLAZO	**TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR	**LAURA MARIA GÓMEZ ARIZA** **Directora UMATA**

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OICATÁ**, con NIT. 800026156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

1. **CLAUSULA PRIMERA:**

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y/O PECUARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA "UMATA" VIGENCIA 2026

2. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las contenidas en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública y la Oferta presentada por el contratista), los cuales hacen parte integrante del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Antihelmíntico del grupo farmacológico de los benzimidazoles, indicado en bovinos y ovinos para el control de parásitos gastrointestinales y hepáticos como: Ostertagia sp, Bunostomum sp, Trichostrongylus sp, Haemonchus sp, Strongyloides sp, Oesophagostomum sp, Nematodirus sp, Chabertia sp, Cooperia sp, Cabezas de tenias, segmentos de tenia (Moniezia sp), Dictyocaulus vivíparus y Fasciola hepática (Distoma). Composición: Cada ml de suspensión contiene 250 mg de albendazol. Presentación: **GARRAFA X 2 LTS**	**5**	230.519,00	1.152.595,00
2	Antihelmíntico del grupo farmacológico de los benzimidazoles, indicado en bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos y caninos para el control y tratamiento de parásitos gastrointestinales y pulmonares tales como: Haemonchus sp, Ostertagia sp,	**3**	292.208,00	876.624,00

	Cooperia sp, Nematodirus sp, Oesophagostomum sp, Strongyloides sp, Dictyocaulus sp, Trichostrongylus sp, y Moniezia sp, entre otros.En porcinos para: Oesophagostomum sp, y Trichuris sp., en bovinos; grandes estróngilos: S. edentatus, S. equinus, S. vulgar; pequeños estróngilos: Cyathostomum sp, Cylococylus sp, Cylicostephanus sp, Triodontaphorus sp y Oxyuris equi., Neoascaris sp y Oxyurus sp., en equinos; Oesophagostomum sp, y Trichuris sp., en porcinos y Trichuris sp, Capillaria sp, y Ascaris sp. en caninos. Composición: Cada ml contiene 100 mg de Fenbendazol. Presentación **GARRAFA X 2 LTS**			
3	Antielmintico del grupo farmacológico de las Salicilanilidas halogenadas, indicado en bovinos y ovinos para el control y tratamiento de Fasciola hepática y Haemoncosis, además de ser útil en el tratamiento de infestaciones por larvas de Oestrus ovis en ovinos y caprinos. Composicion: Cada ml contiene 30 mg de Rafoxanide. Presentación : **LITRO**	**3**	136.526,00	409.578,00
4	Solución inyectable para aplicación subcutánea. Indicada para Nematodosis, Dirofilariosis, Parasitosis externas y Sarna. Tratamiento y control de las infestaciones por Ascaris (Toxocara canis, Toxascaris leonina) y Ancilostomas (Ancylostoma caninum, Uncinaria stenocephala). Prevención de la Dirofilariosis cardiopulmonar canina (enfermedad del gusano del corazón), eliminando el estadio larvario tisular de Dirofilaria	**3**	73.052,00	219.156,00

	immitis. Tratamiento y control de la sarna de las orejas (Otodectes cynotis) e infestaciones por piojos. Composición: Cada ml contiene 10 mg de Ivermectina. Presentación Fco 500 ml			
5	Antibiotico bactericida de amplio espectro con acción antiinflamatoria formado por asociación de Penicilina, Estreptomicina y Flumetasona contra las bacterias Gram-positivas y Gramnegativas causantes de numerosas infecciones con acción antiinflamatoria y gluconeogénica muy intensa. Composción: Cada ml del producto reconstituido contiene Penicilina G Procainica 200.000u.i, Estreptomicina 250 mg, Flumetasona 0.0625 mg. Presentación fco 30 ml	**5**	68.182,00	340.910,00
6	Combinación antibiótica de tres penicilinas que produce niveles sanguíneos y tisulares altos, rápidos y prolongados contra los microorganismos patógenos Gram-positivos y algunos Gram-negativos, con una acción bactericida que permite combatir un gran número de gérmenes causantes de las principales enfermedades de los animales. Composición: Cada ml de producto reconstituido contiene Penicilina G Benzatinica 125000 u.i, Penicilina G Procainica 93750 U.I, Penicilina G Sodica 93750 u.i. Presentación fco 10.000 UI	**5**	61.688,00	308.440,00
7	Antibiótico de amplio espectro. Sin restricción en leche.Indicado en, Bovinos: Neumonías, pietín, metritis, abscesos, mastitis septicémicas, etc. Ovinos: Neumonías, pietín, metritis, etc. Porcinos: Neumonías, pododermatitis, metritis,	**2**	198.052,00	396.104,00

	infecciones de la piel, etc. Caninos y felinos: Infecciones producidas por S. aureus, E. coli, K. pneumoniae, P. mirabilis. Composición: Cada ml contien Cefalexina monohidrato 200 mg. Presentación FCO 250 ML			
8	Antibiotico indicado en bovinos, porcinos, equinos y ovinos para el tratamiento de infecciones producidas por: En bovinos: Pasteurella multocida, Mannheimia haemolytica, Histophilus somni y Escherichia coli.En porcinos: Actinobacillus pleuropneumoniae, Bordetella bronchiseptica, Pasteurella multocida, Mannheimia haemolytica, Haemophilus spp., Streptococcus suis y Escherichia coli.En ovinos: Pasteurella multocida y Mannheimia haemolytica.En equinos: Streptococcus equi subs. equi, Streptococcus equi subs. zooepidemicus, Streptococcus spp. y Klebsiella spp. Composición: Cada ml contiene Sulfadoxina 200 mg y Trimetoprim 40 mg. Presentación FCO 100 ML	**2**	292.208,00	584.416,00
9	Solución estéril de uso parenteral indicado en equinos, bovinos y porcinos como antinflamatorio, analgésico, antipirético y con acción anti-endotoxica. Composición: Cada ml de solución contiene 50 mg de Flunixin meglumina. Presentación FCO 100 ML	**2**	75.682,00	151.364,00
10	Solución esteril de uso parenteral, antiinflamatorio, analgesico y antipiretico Indicado en trastornos musculo-esqueléticos agudos y crónicos, reducción de la inflamación y el dolor pre y pos operatorio tras cirugía ortopédica y de tejidos blandos. Composición: Cada ml del producto contiene 20 mg de Meloxicam. Presentación FCO 100 ML	**2**	64.936,00	129.872,00

11	Solución de anestésico local que actúa en forma directa sobre los nervios sensoriales y motores, produciendo una pérdida localizada, reversible y temporal de la sensibilidad y la capacidad motora. Composición: Cada ml de solución contiene 20 mg de Clorhidrato de lidocaína. Presentación FCO 50 M	**2**	12.175,00	24.350,00
12	Solución que modifica la tensión superficial de los liquidos. Indicado en el meteorismo o el timpanismo (torzón) causado por la ingestión de los alimentos fermentables (melaza, alfalfa y trébol tiernos o húmedos). También ayuda a la eliminación de gases en el cólico de los caballos. Composición: Cada ml contiene 333 mg de Poli-oxi-etilen sorbitan-monooleato. Presentación FCO 120 ML	**5**	**68.182.00**	340.910,00
13	Suplemento vitamínico inyectable de uso veterinario, formulado con vitaminas del complejo B (B1, B2, B3, B12)para tratar anemias y estimular el metabolismo y apetito en animales de producción (bovinos, equinos, ovinos, porcinos, caninos). Ayuda en la recuperación de enfermedades, estrés, desnutrición y postoperatorios, mejorando la producción de glóbulos rojos y la energía del animal. Composición: Cada ml de solución contien Tiamina clorhidrato 10 mg, Riboflavina 5 fosfato sodico 3 mg, Cianocobalamina 50 mg y Nicotinamida 100 mg. Presentación FCO 500 ML	**8**	64.935,00	519.480,00
14	Antibiótico en solución inyectable de amplio espectro indicado en el tratamiento de enfermedades infecciosa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caninos, felinos y aves, causadas por microorganismos sensibles a las tetraciclinas.	**2**	103.084,00	206.168,00

	Composición: Cada ml contiene 200 mg de Oxitetraciclina Clorhidrato. Presentación FCO 500 ML			
15	Suplemento liquido inyectable diseñado para brindar apoyo a la salud y el bienestar animal. Indicado en Acetonemia, hipoglicemia, coadyuvante en el tratamiento de enfermedades infecciosas, parasitarias y en procesos que ocasionan deshidratación. Composición: Cada 100 ml. contienen: Sodio acetato, 125 mg.; Sodio cloruro, 125 mg.; Calcio Cloruro, 20 mg.; Potasio cloruro 25 mg.; Magnesio sulfato 20 mg.; Dextrosa, 5g. Tiamina clorhidrato, 6 mg.; Riboflavina 5, Fosfato de sodio, 7mg.; Cianocobalamina 5 mcg.; piridoxina clorhidrato, 10 mg.; Sodio pantetonato, 5mg.; Niacinamida, 100 mg.; Glutamato monosódico, 5mg. L-Metionina, 3,5 mg.; L-Triptófano, 3.0 mg.; L-Treonina 4,5 mg., L-Isoleucina, 5 mg.; L-Fenilalanina, 6.5 mg.; L-lisina, 10 mg.; L-Valina, 7.5 mg.; L-leucina, 12 mg.; L-histidina, 7 mg.; preservativos y agua Destilada, c.s. Presentación: Bolsa 500 ml	**6**	21.753,00	130.518,00
16	Solución inyectable de Cloruro de sodio al 0.9 % bolsa 500 ml	**8**	4.708,00	37.664,00
17	Solución inyectable de Lactato de ringer U.S.P Bolsa 500 ml	**8**	4.708,00	37.664,00
18	Dispositivo médico utilizado para administrar o extraer líquidos, como medicamentos o soluciones, y se caracteriza por su capacidad de 20 mililitros. Estas jeringas suelen ser estériles, desechables y de tres partes, constando de un cilindro graduado, un émbolo y una aguja G18 x 11/2 ¨. UNIDAD	**600**	841,00	504.600,00

19	Dispositivo médico utilizado para administrar o extraer líquidos, como medicamentos o soluciones, y se caracteriza por su capacidad de 10 mililitros. Estas jeringas suelen ser estériles, desechables y de tres partes, constando de un cilindro graduado, un émbolo y una aguja G18 x 11/2 ¨. UNIDAD	**400**	528,00	211.200,00
20	Dispositivo médico utilizado para administrar o extraer líquidos, como medicamentos o soluciones, y se caracteriza por su capacidad de 5 mililitros. Estas jeringas suelen ser estériles, desechables y de tres partes, constando de un cilindro graduado, un émbolo y una aguja G18 x 11/2 ¨. UNIDAD	**300**	406,00	121.800,00
21	Cuchilla de repuesto doble filo en acero inoxidable. Presentación CAJA X 5 UNIDADES	**15**	3.000,00	45.000,00
22	Hojas de Bisturi diseñadas para realizar incisiones precisas en tejidos. Presentación: Cuchilla # 24 para mango #4. UNIDAD	**100**	792,00	79.200,00
23	Cateter taladro para lavado uterino en vacas, transparente. Presentación BOLSA X 25 UNIDADES	**2**	73.052,00	146.104,00
24	Dispositivo utilizado en la reproducción animal, específicamente en la inseminación artificial de bovinos, para proteger el catéter o la pajuela de semen durante el procedimiento. Estas fundas, comúnmente hechas de PVC o materiales similares, aseguran un ambiente estéril y seguro para el semen, minimizando el riesgo de contaminación y mejorando las tasas de éxito de la inseminación. Presentación paquete x 50 unidades	**3**	32.468,00	97.404,00
25	Aceite mineral U.S.P. Presentación GARRAFA X 3.8 LTS	**2**	103.896,00	207.792,00
26	Rollo Poliamida diametro 0.60 mm. Presentación rollo x 90 mts	**1**	12.987,00	12.987,00

27	Rollo Poliamida diametro 0.45 mm. Presentación rollo x 90 mts	**1**	12.987,00	12.987,00
28	Sutura Acido Poliglicolico 2-0. Presentación: Sutursa 2-0, aguja 3/8 circular cortante de 24 mm y hebra de 75 mm. UNIDAD	**10**	16.396,00	163.960,00
29	Sutura Acido Poliglicolico 0. Presentación: Sutursa 0, aguja 1/2 circular cortante de 40 mm y hebra de 90 mm. UNIDAD	**10**	20.211,00	202.110,00
30	Desinfectante bactericida, viricida y fungicida para desinfección y limpieza de equipos, utensilios, construcciones e instalaciones pecuarias Y además para la Potabilización de agua de bebida para animales. Composición: cada ml contiene 275.3 de complejo de yodo etanol. Presentación garrafa x 3.8 lts	**2**	285.715,00	571.430,00
31	Solución desinfectante de uso externo es útil en la desinfección de la piel, previa a inyecciones o pequeñas intervenciones, y en medicina doméstica. No debe usarse en heridas abiertas por ser irritante y por la posibilidad de que forme un coágulo que proteja las bacterias supervivientes. La nula acción esporicida lo hace inapropiado para desinfección de instrumental quirúrgico. Composición: Alcohol Etílico Impotabilizado 95%. Presentación garrafa x 3,7 lts	**2**	54.383,00	108.766,00
32	Guante de latex para examen, desechable, talla M. Caja x 100 unidades	**1**	30.844,00	30.844,00
33	Guante de nitrilo para examen, desechable, talla M. .Caja x 100 unidades	**5**	35.714,00	178.570,00
34	Dispositivo desechable diseñado para procedimientos veterinarios como palpaciones rectales, inseminación artificial y exploraciones ginecológicas. Estas ofrecen protección tanto al profesional como al animal, minimizando el riesgo de contaminación cruzada.	**6**	25.974,00	155.844,00

	Presentación paquete x 50 unidades			
35	Aerosol larvicida y antiséptico de uso externo, especialmente formulado para controlar la miasis y facilitar el tratamiento de diversas heridas en animales domésticos. Composición: cada ml de producto contiene 12.5 mg de Cipermetrina, 10 mg de Butoxido de piperonilo y 5 mg de Violeta de metilo. Presentación fco x 375 ml	**3**	42.492,00	127.476,00
36	Equipo, diseñado para la administración controlada de líquidos, es esencial para diversos tratamientos médicos y terapias. Presentación: Equipo macrogoteo 10 gotas x ml. Unidad	**50**	2.597,00	129.850,00
37	Agujas desechables 18 X 1 1/2 pulgadas,diseñadas para una mayor comodidad y protección. Están hechas de acero inoxidable hipoalergénico, perfectamente fabricadas para optimizar la penetración en la piel. Presentación caja x 100 unidades	**5**	14.455,00	72.275,00
38	Agujas desechables 16 X 1/2 pulgadas, diseñadas para una mayor comodidad y protección. Están hechas de acero inoxidable hipoalergénico, perfectamente fabricadas para optimizar la penetración en la piel. Presentación caja x 100 unidades .	**1**	14.455,00	14.455,00
39	Agujas desechables 21 X 1 1/2 pulgadas, diseñadas para una mayor comodidad y protección. Están hechas de acero inoxidable hipoalergénico, perfectamente fabricadas para optimizar la penetración en la piel. Presentación caja x 100 unidades	**5**	14.455,00	72.275,00
40	Termo de transporte de pajillas, capacidad 1 litro, acero	**1**	125.568,00	125.568,00

	inoxidable, tapa poliuretano, canastilla PVC. UNIDAD			
41	Termo descongelador en acero inoxidable + termometro analogo. UNIDAD	**1**	212.662,00	212.662,00
42	Pajilla importada toro Gyr importado desendiente de Edank T.E Jabaquara. UNIDAD	**20**	64.936,00	1.298.720,00
43	Pajilla toro Normando con Isu superior a 115 y un índice lechero superior a 480. UNIDAD	**30**	64.936,00	1.948.080,00
44	Pajilla importada toro Holstein importado con índice lechero superior a 1500 libras y un índice de proteína y grasa igual o superior a 50 libras, UNIDAD.	**5**	64.936,00	324.680,00
45	Pajilla importada toro Jersey importado con genotipo beta caseína A2A2 y un índice de grasa superior a 20 libras UNIDAD	**5**	64.936,00	324.680,00
46	Pajilla importada toro Simental suizo importado, con índice lechero igual o superior a 465 kilos, índice de grasa superior a 40 libras y proteína superior a 22 libras UNIDAD	**10**	48.701,00	487.010,00
47	Pajilla importada toro Ayrshire importado con índice de leche superior a 1300 kilos con grasa y proteína superior a 40 kilos. UNIDAD	**10**	64.936,00	649.360,00
48	Solución inyectable de hormona sintética análoga a GnRH. GnRH es una hormona producida por el hipotálamo que estimula la hipófisis anterior a secretar LH (hormona luteinizante) y FSH (hormona folículo estimulante). Indicada en bovinos, bubalinos y equinos para protocolos reproductivos en la inducción de la ovulación, incremento de la fertilidad (aumento de los índices de concepción) en la inseminación artificial y tratamiento de trastornos de fertilidad de origen ovarico: quistes foliculares, retraso en la ovulación y anestro. Composición: cada ml de solución contiene 0.0042 mg de	**1**	70.617,00	70.617,00

	acetato de buserelina. Presentación FCO X 50 ML			
49	Agente luteolítico indicado para sincronización e inducción de celo en las hembras sensibles (con evidencia de cuerpo lúteo) de las especies vacuno y equino; también es indicado para la inducción y sincronización de partos en la especie porcina, facilitando el manejo utilizado en las granjas. Composición: Cada 100 ml contienen D (+) Cloprostenol 0.0075 g. Presentación FCO X 20 ML	**2**	77.922,00	155.844,00
50	Producto análogo del 17b – Estradiol, indicado en el tratamiento de anestros, expulsión de placenta retenida y fetos momificados, expulsión de pus en piómetras, inducción al celo. Complemento en la sincronización e inducción de celo, con progestágenos en bovinos. Composición: cada ml de solución contiene 1 mg de Benzoato de estradiol. Presentación FCO X 100 ML	**1**	113.636,00	113.636,00
51	Dispositivo de silicona inerte impregnado con 1.2g de progesterona natural de liberación controlada (Progesterona 1.2gramo por dispositivo). Indicaciones: Sincroniza el celo en vacas y vaquillonas. Tratamiento de anestro pos parto. Posibilita el retorno a servicio. Acortamiento de período parto-concepción. Complemento en tratamiento de superovulación. UNIDAD	**20**	31.656,00	633.120,00
52	Medicamento hormonal. Preparación altamente purificada de gonadotropina coriónica equina.Composición:	**1**	261.363,00	261.363,00

	Cada ml del producto reconstituido contiene 200 u.i de Gonadotropina corionica equina.			
53	Aplicador dispositivo vaginal bovino Presentación UNIDAD	**1**	56.818,00	56.818,00
54	Solución hormonal sintética de uso parenteral indicada como estimulante del descenso o bajada de la leche y estimulante de las contracciones uterinas en vacas, yeguas, cerdas, ovejas, perras y gatas. Retención de placentas y eliminación de piometras y metritis sépticas. Composición: cada ml de solución contiene 10 u.i de oxitocina sintética. Presentación FCO X 10 ML	**3**	10.552,00	31.656,00
55	(N_2) en estado líquido, obtenido al enfriar nitrógeno gaseoso a una temperatura extremadamente baja, alrededor de -196°C (-321°F). Es incoloro, inodoro y no tóxico, pero debido a su baja temperatura, requiere precauciones especiales para su manipulación. Se utiliza en diversas industrias, Presentación litro	**110**	10.500,00	1.155.000,
56	Espinaca. Presentación sobre 5 grs	**100**	1.300,00	130.000,00
57	Lechuga. Presentación sobre 5 grs	**100**	1.650,00	165.000,00
58	Cilantro. Presentación sobre 5 grs	**100**	1.000,00	100.000,00
59	Calabacin. Presentación sobre 5 grs	**100**	1.800,00	180.000,00
60	Caléndula. Presentación sobre 5 grs	**100**	1.250,00	125.000,00
61	Menta. Presentación sobre 5 grs	**100**	1.500,00	150.000,00
62	Manzanilla. Presentación sobre 5 grs	**100**	1.300,00	130.000,00
63	Avena Forrajera. Presentación bulto x 50 lbs	**2**	304.400,00	608.800,00
64	Líquido viscoso de origen vegetal, de color marrón oscuro, procedente de la concentración de los caldos de producción de azucar de caña de azucar. De	**5**	63.400,00	317.000,00

	calidad alimentaria,presentacion. Presentación bulto x 30 kgs			
65	Ray grass. Presentación bulto x 50 lbs	**1**	633.200,00	633.200,00

3. CLAUSULA TERCERA:

SUPERVISIÓN: El Alcalde Municipal designará al Secretario General y de Gobierno, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss. de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

- Nombre del supervisor: **LAURA MARIA GÓMEZ ARIZA**
- Cargo: Directora UMATA
- Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
- Número de teléfono: 313 4824368

Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato**. B) DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades,

características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración.

2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
3. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados.
6. Allegar los elementos los cuales deben presentar etiquetas donde se relacione la descripción del bien, marcas y fabricantes.
7. Garantizar el buen estado y calidad de los productos, los cuales deben tener registro ICA vigente.
8. Entregar los Agro insumos e Insumos con registro ICA vigente y en recipiente original intacto.
9. Para los productos con fecha de vencimiento, deberán entregarse con una fecha que garantice la durabilidad del producto durante la fecha de ejecución del contrato y garantizar la vigencia de este al momento de su utilización (mínimo 1 año).
10. En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor.
11. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales,
12. Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad.
13. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.
14. Entregar los bienes a la UMATA, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato.
15. Garantizar la calidad del servicio, durante el término de ejecución del contrato.
16. Presentar informe detallado de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento.
17. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
18. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

5. CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. CLÁUSULA SEXTA:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($19.520.556) M/CTE**

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, UN UNICO PAGO una vez se realice el 100% las actividades, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acta de liquidación del contrato.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

7. CLÁUSULA SEPTIMA:

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Oicatá, (Boyacá)

8. CLÁUSULA OCTAVA:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2602001 del 05 de febrero de 2026,** emitido por la Tesorería Municipal.

9. CLÁUSULA NOVENA:

CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Se entenderán pactadas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

10. CLÁUSULA DECIMA:

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS**:** En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **c)** Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **g)** Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en

cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio**; i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; **k**) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

GARANTÍAS: Para el presente contrato se exigieron garantías, conforme a la justificación de los estudios previos, así:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

LIQUIDACIÓN. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al

vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

14. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) La aprobación de las garantías.

15. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez – Asesora C.